

PREGUNTAS FRECUENTES sobre el ATP - Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción –ATP”?

CPN Jorge Raúl González Bande

1.Vencimiento general F. 931 mes de marzo 2020

Según terminación de CUIT : 0-1-2-3 : 16/04/20; 4-5-6 : 17/04/20 ; 7-8-9: 20/04/20. No requiere ningún trámite

2. Postergación de vencimiento Contribuciones Patronales - D.J.F.931 Marzo 2020

Los vencimientos son: Term. CUIT 0-1-2-3: 16/06/20; 4-5-6: 17/06/20 ; 7-8-9: 18/06/20 . Requiere dos condiciones: a) Figurar en el listado de actividades de la RG (AFIP) 4693 – La actividad educativa figura incluida (ver en el artículo enviado situación de terciaria) b) Sólo registrarse en el ATP.

No es necesario para la prórroga completar la información de ingresos y financiera requerida para el ATP.

3. En el F. 931 consta como código “351 Contribuciones Seguridad Social”. El pago de dicho concepto es el que se posterga?

La normativa establece solamente la prórroga de las Contribuciones Patronales al SIPA. El código “351 Contribuciones Seguridad Social” comprende los conceptos “Previsional” que es el que se posterga, “INSSJP” y “ANSSAL”. Consideramos que la AFIP actualizará la aplicación “Declaración en Línea” o bien un nuevo release, para agilizar la determinación del monto diferido.

4. Cuales son los beneficios de inscribirse(registración mas envío de información) en el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción –ATP”?

a. Postergación o bien reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

b. Asignación Compensatoria al Salario: Asignación abonada por el Estado para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones, para empresas de hasta 100 (cien) trabajadores y trabajadoras.

c. REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria: Suma no contributiva respecto al Sistema Integrado Previsional Argentino abonada por el Estado a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones en empleadores que superen los 100 trabajadoras y trabajadores.

d. A su vez, el art. 6° del DNU 332/2020, prevé la postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o bien la reducción de hasta el 95 % de las contribuciones patronales devengadas durante el mes de abril de 2020. El beneficio de la reducción será para empleadores cuya nómina salarial al 29 de febrero ppdo., no supere la cantidad de sesenta empleados.

5. Cómo se debe completar información sobre Ingresos que se exige para solicitar el ATP?

a) Se debe informar recibo por recibo? : Sí, ordenados en forma cronológica y consecutiva.

b) Tipo de comprobante: Que código consignar?: Aquellos colegios con cuotas menores a \$ 5.000.- que no hayan optado por emitir recibo electrónico, y que cumplen con la normativa emitiendo de acuerdo a la RG (AFIP) N° 1415, art. 23, ap. b inc. 7 - Anexo IV - B - pto. 7 , esto es el recibo exigido por la Resolución de aranceles N° 34/17,mas los requisitos de las normas de AFIP, dado que no está previsto dicho recibo, consignar código "41".

Los que emitan factura o recibo electrónico , en caso de ser letra "C" consignarán "11" ó 15 respectivamente.

c) Que significa informar el monto nominal total sumariado de todas las ventas y/o similares, devengadas?

Es la suma de los importes percibidos y que constan en los recibos emitidos.

d) Se debe enviar la información de ingresos con el excel que exhibe AFIP en la aplicación? : No, no es obligatorio dicho excel. Se puede enviar con listados que emitan los sistemas de aranceles que utilizan los colegios, respetando uno de los formatos solicitados: pdf; xls; xlsx; ods; csv

6. En algunos colegios, se solicitan datos financieros. Por qué razón?

Depende del número de empleados. De superar 100 (cien), la asistencia al pago de sueldos es por el REPRO (Programa de Recuperación Productiva). Ver la respuesta al punto 4.